







CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO". DURANTE EL EJERCICIO 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. MC. DHIPNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: POR OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE VARGAS ARELLANO, APODERADO LEGAL DE LA GERENCIA DIVISIONAL DE BAJA CALIFORNIA. ASISTIDO POR EL C. FELIPE ESPINOZA CASTRO, SUPERINTENDENTE DE ZONA LOS CABOS Y POR EL C. RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RUBIO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL; Y POR OTRA PARTE COMPARECE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, Y POR OTRA DE LAS PARTES, EL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO ESPECÍFICO" SE LE DENOMINARÁ AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR LEGGS CASTRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. ALONDRA TORRES GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante el año 2022 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en localidades diversas del municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.
- II. "LAS PARTES" acuerdan establecer las bases bajo las cuales "CFE DISTRIBUCIÓN" celebrará este CONVENIO ESPECÍFICO con "EL ESTADO" y " EL AYUNTAMIENTO", que tendrá como objeto definir en el Anexo Técnico que le corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y que sean determinadas por el "EL ESTADO" en coordinación con el Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), publicados en el Diario Oficial de la Federación; dando prioridad a las comunidades elegibles,











dentro del universo de los programas de la Administración Pública Federal; además de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se acordó además que, en el CONVENIO ESPECÍFICO, se detallará en su Anexo Técnico por cada obra, los datos y metas siguientes: Nombre de la localidad, Nombre de la obra, Cantidad de viviendas y habitantes a beneficiar, Cantidad de postes, Cantidad de KVA's a instalar, Cantidad de km de línea, Costo de obra incluyendo I.V.A. y Calendario de ejecución.

Asimismo, se acordó indicar en el CONVENIO ESPECÍFICO, el monto total de las obras a ejecutar, así como el monto y fecha de la, o las aportaciones por parte de "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", conforme a los recursos presupuestales que sean asignados.

"LAS PARTES" acuerdan designar a sus representantes para suscribir este CONVENIO ESPECÍFICO, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que de éstos se deriven, donde "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Felipe Vargas Arellano, Apoderado Legal de la Gerencia Divisional de Baja California, en tanto que el "EL ESTADO" designó al C. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social. Mientras que los funcionarios que suscribirán este "CONVENIO ESPECÍFICO" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", serán los que se indican en las DECLARACIONES del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" declara que:
- 1.1 De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- 1.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- La C. Dhipna Yanssen Weichselbaum Calderón, cuenta con las facultádes suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo, Décimo, Décimo Tercero y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en

fol 1









el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

II. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- II.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, "CFE DISTRIBUCIÓN" entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- II.4 Los convenios y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- II.5 Se encuentra legalmente representada por el C. Felipe Vargas Arellano, en su calidad de Apoderado Legal de la División de Distribución Baja California de "CFE Distribución" y cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 44,386, Libro 720, de fecha 15 de marzo de 2017, del Poder General otorgado por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Subdirector de Distribución de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL ESTADO" declara que:

III.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución

J.









Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

- III.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades deben, para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- III.3.- La Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social (STByDSBCS) forma parte de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; así como 16 fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículos 1, 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur.
- III.4.- Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio oficial, el ubicado en las calles de Dionisia Villarino #1345 Esq. con Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, de La Paz, Baja California Sur.

IV. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos/de gobierno interior.
- Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa IV.2. todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- Cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción XIII, 57, fracción II y artículo 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y sus representantes acrediten la personalidad con la que se ostentan, en lo que respecta a los CC. OSCAR LEGGS CASTRO y ALONDRA TORRES GARCÍA, con la Constancia de Mayoría, de fecha 09 de junio de 2021 expedida por el Consejo Municipal Electoral de Los Cabos, y el C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS, con su nombramiento respectivo derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número Uno del 29 de septiembre de 2021.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MBC-980406, J9A.

















- IV.5. Su representada tiene establecido su domicilio en el ubicado en Blvd. Mijares No.1413, Colonia Centro, C.P. 23400, en San José del Cabo, Baia California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IV.6. Es de interés para su administración, coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL ESTADO", para la ejecución de obras de electrificación, durante el período 2022, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- IV.7. Que el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" obedece a la ejecución del proyecto denominado "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA".

V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1. Acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación.
- V.2. Es su propósito coordinar las acciones que les corresponda realizar durante el año 2022, para ejecutar los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de La Paz. Baja California Sur, que se indican en el Anexo Técnico que acompaña al presente "CONVENIO ESPECÍFICO".
- V.3. Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
- Reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad V.4. para celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO"; por lo que vistas las DECLARACIONES que preceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan en coordinar las acciones que a cada una PRIMERA.corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se realicen durante el año 2022, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, relacionadas en el Anexo Técnico que forma parte del presente "CONVENIO ESPECÍFICO"



















- SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, con estricto apego a la normatividad vigente.
- TERCERA.
 APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2022, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como Anexo Técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá disponer de la cantidad de \$10'123,919.45 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 45/100 M. N.), I.V.A. incluido, misma que "LAS PARTES" se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL ESTADO" (30% del costo total de las obras eléctricas)	\$3'000,000.00
"EL AYUNTAMIENTO" (70% del costo total de las obras eléctricas.	\$7'123,919.45
TOTAL	\$10'123,919.45

"LAS PARTES" convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2022, por lo que se refiere a "EL ESTADO" es por la cantidad \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 84/100 M. N.), incluido IVA, corresponde al 30% del importe total. El importe restante del 70% corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$7'123,919.45 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 45/100 M. N.), incluido IVA, que se obligan "LAS PARTES" a entregar a "CFE DISTRIBUCIÓN" para la realización de obras objeto de este instrumento.

CUARTA. - PAGOS.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a entregar su aportación oportunamente conforme al siguiente calendario de aportaciones:

Calendario de Aportaciones (pesos)

ENTIDAD	MINISTRACIONES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
"EL ESTADO"	ÚNICO	05 DE AGOSTO DE 2022	\$3'000,000.00
"EL AYUNTAMIENTO"	ÚNICO	05 DE AGOSTO DE 2022	\$7'123,919.45

o anterior, con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permita hacer











frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.
AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se encargarán de gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previstas en la Ley General de Equilibro Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que "CFE DISTRIBUCIÓN" inicie las obras.

En el supuesto de que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se vean impedidos en entregar oportunamente a "CFE DISTRIBUCIÓN" las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" quienes tendrán 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" condicionan a realizar dicha(s) obra(s), convocarán a "LAS PARTES" a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este "CONVENIO ESPECÍFICO". Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" cubran, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda dar inicio con la(s) obra(s).

- SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debiendo observar lo siguiente:
 - a) Las funciones que deba realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por parte de la División de Distribución Baja California.
 - b) "CFE DISTRIBUCIÓN" designa al C. Felipe Espinoza Castro, Superintendente de Distribución de Zona Los Cabos, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
 - c) "EL ESTADO" designa al C. Golfredo Meza Cota, Director de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, Desarrollo Social y Humano, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.













- d) "EL AYUNTAMIENTO" designa al C. Cuauhtémoc Carmona Álvarez, Director General de Desarrollo Social Municipal como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- SÉPTIMA.- El Cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, "CFE DISTRIBUCIÓN" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, conforme a la normatividad aplicable para tales efectos, a fin de que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realice la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente instrumento se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- NOVENA. ACCIONES DE "CFE DISTRIBUCIÓN".- "CFE DISTRIBUCIÓN", como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", se compromete a:
 - I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente instrumento, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
 - II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
 - III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
 - IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
 - Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento. No aplicará el procedimiento de concurso para la realización de aquellas obras que por razón de su simplicidad y alcance técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda ejecutarlas con personal propio.
 - Rendir un informe mensual a "EL ESTADO" y a "EL AYUNTAMIENTO".

Pr















- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.
- DÉCIMA. "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.
- DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente "CONVENIO ESPECÍFICO", pasarán a formar parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- **DÉCIMA SEGUNDA.** Respecto de las aportaciones, "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente instrumento.
- DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en realizar, a la conclusión de las obras objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, "LAS PARTES" podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido.
- DECIMA CUARTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para los efectos legales del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", los siguientes domicilios:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Calzada General Agustín Olachea S/N Esq. Bulevar. Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"CFE DISTRIBUCIÓN": El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Bulevar Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL ESTADO": El ubicado en las calles de Dionisia Villarino #1345 Esq. con Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, de La Paz, Baja California Sur.

E K

0









"EL AYUNTAMIENTO": El ubicado en Blvd. Mijares No.1413, Colonia Centro, C.P. 23400, en San José del Cabo, Baja California Sur.

- DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de "LAS PARTES" con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.
- DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación y cierre administrativo de las obras; procediendo al cierre mediante la formalización del Acta de Cumplimiento que extinga los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en la cual se deberá indicar la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de manera anticipada, por causas debidamente justificadas, comunicando por escrito su decisión a la otra cuando menos con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

- DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá ser modificado o adicionado en todo o en parte, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de "LAS PARTES" no obstante que esto represente que su ejecución o parte de ella se realice en el siguiente año fiscal. Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.
 - DÉCIMA OCTAVA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO"., deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".









DÉCIMO NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - En virtud de que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, a los 27 días del mes de Julio del año 2022.

POR "LA/SECRETARÍA"

MC. DHIPNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERÓN Delegada Estatal de Programas de Desarrollo en el Estado de Baja California Sur

E DISTRIBUCIÓN"

ING. FELIPE VARGAS ARELLANO

Apoderado Legal de la Geréncia Divisional de CFE Baja California











ING. FELIPE ESPINOZA CASTRO

Superintendente de Zona Los Cabos de la División de Distribución Baja California Revisado en sus aspectos legales

LIC. RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RUBIO

Encargado del Departamento Jurídico Divisional de la División de Distribución Baja California

POR "EL ESTADO"

C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social

POR "EL AYUNTAMENTO"

C. OSCAR LEGGS CASTRO
Presidente Municipal

C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS Secretario General C. ALONDRA TORRES GARCÍA Síndico Municipal X

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar, la EPS Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondiente al periodo 2022 en el Municipio de Los Cabos.

BIENESTAR

SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S Distribución.

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MUNI H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo social Cobierno de Baja California Sur

Programa de Electrificación de Colonias Populares y Poblados Rurales 2022

28 de Junio del 2022 Anexo Técnico

Traba Desa Cobiern	
ICIPAL	

1								COSTO	COSTO EN PESOS DE \$	DE \$	ZAP'S		FECHA	FECHA	COSTO
INEGI	MUNICIPIO Y LOCALIDAD	VIVIENDAS	TANTES	POSTES LAMPARAS KVA	LAMPARAS	KVA	Ē	R.D.	L.D.	TOTAL	LOCALIDAD	AGEBS	INICIO	LOCALDAD AGEBS INICIO TERMINO	INICIO TERMINO POR HAB
	MUNICIPIO: 008 LOS CABOS												Ì		
1000	0001 AMP. R.D. AMP. R.D. COLONIAS NUEVA ESPERANZA Y GUADALUPANA / SAN JOSÉ DEL CABO		3	1 T	4	6	4 640	44E 0.57E 0 4 040 40 402 040 4E		0 00 10 123 949 4E					1,999.2

PROG No.

50000		0 0	Č		
10,123,919.4	4.910	-	2,676.0	115	115
10,123,919.4	4.910		2,675.0	115	115

5,064

844

5,064

844

1,999.2

10,123,919.45

000

0.00 10,123,919.45

ELABORÓ: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

70% 30% \$ 3,000,000.00 7,123,919.45 GOB. EDO AYTO 100% \$ 10,123,919.45 TOTAL



